



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 11 de octubre de 2017.

Número 122

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| EDICTO 6363.- Expediente Número 01058/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 3 | EDICTO 6678.- Expediente Número 0650/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 |
| EDICTO 6658.- Expediente Número 00547/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado. | 3 | EDICTO 6679.- Expediente Número 00225/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 16 |
| EDICTO 6659.- Expediente Número 00116/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 6690.- Expediente Número 0515/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 |
| EDICTO 6660.- Expediente Número 00773/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 6691.- Expediente Número 01078/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 |
| EDICTO 6661.- Expediente Número 441/2017, relativo al Juicio Sumario Civil. | 4 | EDICTO 6692.- Expediente Número 01095/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 |
| EDICTO 6662.- Expediente Número 00735/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria. | 4 | EDICTO 6693.- Expediente Número 00739/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 |
| EDICTO 6663.- Expediente Número 00820/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. | 5 | EDICTO 6694.- Expediente Número 00840/2017, relativo al Juicio Sucesoria Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 6664.- Expediente Número 00678/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 6695.- Expediente Número 01264/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 6665.- Expediente Número 00587/2017, relativo al Juicio Alimentos Definitivos. | 5 | EDICTO 6696.- Expediente Número 00983/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 17 |
| EDICTO 6666.- Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos. | 6 | EDICTO 6697.- Expediente Número 01146/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 6667.- Expediente Número 261/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 6 | EDICTO 6698.- Expediente Número 00374/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 6668.- Expediente Número 549/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 6 | EDICTO 6699.- Expediente Judicial Número 202/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 |
| EDICTO 6669.- Expediente Número 00915/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado. | 7 | EDICTO 6700.- Expediente Número 01052/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 6670.- Expediente Número 311/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 8 | EDICTO 6701.- Expediente Número 00973/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 6671.- Expediente Número 00593/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 9 | EDICTO 6702.- Expediente Número 01084/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 6672.- Expediente Número 00138/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 11 | EDICTO 6703.- Expediente Número 01083/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 6673.- Expediente Número 00373/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 | EDICTO 6704.- Expediente Número 01067/201, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 |
| EDICTO 6674.- Expediente Número 00837/2014, relativo al Juicio Hipotecario | 13 | EDICTO 6705.- Expediente Número 00769/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 6675.- Expediente Número 00523/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 | EDICTO 6706.- Expediente Número 00626/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 6676.- Expediente Número 00525/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 | EDICTO 6707.- Expediente Familiar Número 175/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 6677.- Expediente Número 00125/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| EDICTO 6708.- Expediente Número 00954/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 6709.- Expediente Número 00128/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 6710.- Expediente Número 01504/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 6711.- Expediente Número 01484/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 6712.- Expediente Número 01500/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 6713.- Expediente Número 1490/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 6714.- Expediente Número 01505/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 6715.- Expediente Número 01082/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 21 |
| EDICTO 6716.- Expediente Número 01121/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 6717.- Expediente Número 01205/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 6718.- Expediente Número 01556/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 6719.- Expediente Número 01215/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 6720.- Expediente Número 00947/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 6721.- Expediente Número 01094/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 6722.- Expediente Número 01075/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 6723.- Expediente Número 01084/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 6724.- Expediente Número 01007/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 6725.- Expediente Número 00912/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 6726.- Expediente Número 00950/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 6727.- Expediente Número 00826/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria. | 23 |
| EDICTO 6728.- Expediente Número 1037/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 6729.- Expediente Número 00864/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 6730.- Expediente Número 00852/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 6731.- Expediente Número 00290/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 24 |
| EDICTO 6688.- Acta de Finiquito entre Centro SCT "Tamaulipas y Reca de Reynosa, S.A. de C.V. | 25 |

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a los autos de fechas catorce, veintiuno y veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 01058/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por el C. Licenciado Alfonso Manuel Moreno Castillo apoderado legal de los C.C. GUSTAVO GONZALEZ MERAZ Y VICENTE FRANCISCO GONZALEZ SÁNCHEZ, y continuado por GERARDO GONZALEZ SERRANO en su carácter de cesionario y GUSTAVO GONZALEZ MERAZ en contra de la C. AMELIA BARRÓN MÁRQUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado de la demandada C. AMELIA BARRÓN MÁRQUEZ, el que se identifica como: terreno urbano, localizado en calle Ingenieros, lote número 26, de la manzana 0, colonia Bernardo Gutiérrez De Lara, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados y construcción 5400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros lineales con el lote 37; AL SUR: en 8.00 metros lineales con la calle Ingenieros; AL ESTE: en 25.00 metros lineales con el lote número 27; AL OESTE: en 25.00 metros con lote número 25, controlado con Clave Catastral Número 1-01-08-082-026, a nombre de la C. AMELIA BARRÓN MÁRQUEZ, debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días. concediéndose (3) tres días más por cuestión de la distancia, por ubicarse el bien inmueble a rematar en Ciudad Victoria, Tamaulipas; en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la puerta del Juzgado en turno de aquella localidad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de la Capital del Estado, lugar a donde se ordena girar el oficio a fin de que se lleve a cabo la publicación del edicto de remate en el Tablero de Avisos de dicha Oficina; en la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: Periódico Oficial del Estado, Juzgado en turno de aquella localidad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de dicha localidad en días hábiles y para el periódico de mayor circulación en esta ciudad en días naturales se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor pericial del actor y demandado en rebeldía.- En la inteligencia que de la última de las publicaciones del edicto a la fecha de celebración de la audiencia de remate, deberá mediar un término de tres días, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Así mismo tomando en consideración que el bien inmueble materia del presente remate se encuentra enclavado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 701 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con los insertos necesarios librese

atento exhorto a el Juez competente de Ciudad Victoria, Tamaulipas a fin de que por su conducto se fijen los edictos de remate antes ordenados tanto en la puerta de ese Juzgado, así como en la puerta de la Oficina Fiscal de dicha ciudad, ampliándose el termino para la publicación de los edictos concediéndose un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de agosto del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6363.- Septiembre 27 y Octubre 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

NICASIO REGINO DE LA CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00547/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por GLORIA ISELA CONTRERAS MORALES, en contra de NICASIO REGINO DE LA CRUZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"a) - La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha me une con el demandado.

b). - Se declare procedente la propuesta de convenio de divorcio que al efecto se anexa,

c).- Se declare la liquidación de nuestra sociedad conyugal."

Por auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado NICASIO REGINO DE LA CRUZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha siete de julio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6658.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

ANSELMO BAUTISTA LÓPEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito

Judicial del Estado, radicado dentro del Expediente Número 00116/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de USTED, ordenándose en fecha ocho de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 09 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6659.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. AZALIA CEPEDA VELA Y ALEJANDRO TRUJILLO MEDINA DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00773/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los C.C. AZALIA CEPEDA VELA Y ALEJANDRO TRUJILLO MEDINA, de quienes se reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de apertura de crédito, en los términos de la Cláusula Decima Quinta, por actualizarse la hipótesis del inciso b) del contrato base de la acción, b).- El pago de la cantidad de \$798,557.94 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) por concepto de adeudo derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebro con la institución bancaria que represento. c).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Interés Ordinario pactado en el documento base de esta acción, que se ha generado del 18 de julio del año 2016, día siguiente al que la certificación contable hasta la liquidación total del adeudo, d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos de cobranzas pactados por cada mes de adeudo, hasta la liquidación total del adeudo incluyendo el pago del IVA de dichos gastos, e).- El pago de las cantidades que resulten, por concepto de IVA generado de los intereses vencidos hasta el día de hoy, así como también el pago del IVA que generen los intereses que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.- Cantidades que se especifican en el estado de cuenta certificado del crédito hipotecario anexo al presente memorial, g).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados C.C. AZALIA CEPEDA VELA Y ALEJANDRO TRUJILLO MEDINA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de

sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado. Que da a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6660.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUIS MANUEL CALZADA CONTRERAS DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 441/2017, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por LELIA IVONE CALZADA CONTRERAS en contra de LUIS MANUEL CALZADA CONTRERAS a quien le reclama como prestación única: la terminación del contrato de comodato verbal que celebro con el C. LUIS MANUEL CALZADA CONTRERAS respecto del inmueble ubicado en calle Torreón, número 101 Bis, entre las calles de Avenida Hidalgo y Guerrero, de la colonia Campbell, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260, identificado ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 40014, mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diferentes dependencias siendo imposible su localización, se ordena emplazarlo por edictos que por TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Distrito Judicial y en la puerta del Juzgado, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y anexos para el traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 07 de septiembre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6661.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

IGNACIO REYES DÍAZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por ERICKA MARÍA PADILLA CEDANO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Autorización judicial para tramitar pasaporte y visa de los menores MIGUEL IGNACIO REYES PADILLA y ERICK DE JESÚS REYES PADILLA, para comparecer ante la Secretaría

de Relaciones Exteriores y ante el consulado en el momento procesal oportuno.

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor IGNACIO REYES DÍAZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la persona en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho del presente mes y año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto número 500 esquina con calle José N. Castellán Chirinos de la colonia Benito Juárez de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6662.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARCO ANTONIO ZANABRIA MONTEAGUDO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (26) veintiséis de abril del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Número 00820/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MIRYAM FUENTES SÁNCHEZ, en contra del C. MARCO ANTONIO ZANABRIA MONTEAGUDO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. MARCO ANTONIO ZANABRIA MONTEAGUDO, haciéndole saber al demandado MARCO ANTONIO ZANABRIA MONTEAGUDO, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 02 de mayo de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6663.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C JULIÁN SANTIAGO RÍOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00678/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANCK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. JULIÁN SANTIAGO RÍOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial de la Terminación del Contrato de Apertura de Crédito, en los términos de la Cláusula Decima Quinta, por actualizarse la hipótesis del inciso b) Del Contrato Base de la Acción.

B).- El pago de la cantidad de \$2'451,935.71 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) por concepto del adeudo derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se celebró con la Institución Bancaria que represento.

C).- El pago de la .cantidad que resulte por Concepto de Interés Ordinario pactado en el documento base de esta acción, que se ha generado del 18 de junio del 2016, día siguiente al de la certificación contable, hasta la liquidación total del adeudo.

D).- El pago de la cantidad que resulte por Concepto de Gastos de Cobranza Pactados, por cada mes de adeudo, hasta la liquidación total del adeudo incluyendo el pago del IVA de dichos gastos.

E).- El pago de las cantidades correspondientes al seguro de vida y seguro de daños pactados en el contrato.

F).- El pago de las cantidades que resulten, por concepto de IVA generado de los intereses vencidos hasta el día de hoy, así como también el pago del IVA que generen los intereses que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.- Cantidades que se especifican en el Estado de Cuenta Certificado del Crédito Hipotecario anexo al presente memorial

G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6664.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

BELEM ANGEL RAMOS DE LEÓN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2017, relativo al Juicio Alimentos Definitivos, promovido por MIRALDA SÁNCHEZ GUERRERO, en contra de BELEM ANGEL RAMOS DE LEÓN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- Que por sentencia firme se dicte en el presente Juicio se decrete en forma definitiva una Pensión Alimenticia a favor de mi hijo hasta del 50% (cincuenta por ciento) de las

percepciones y demás prestaciones que recibe BELEM ANGEL RAMOS DE LEÓN del Instituto Mexicano del Seguro Social, Número de Seguridad Social 4987650067-6, con domicilio Centro Medico y Cultural Adolfo López Mateos, colonia Pedro Sosa Código Postal 87120, Cd. Victoria, Tamaulipas, en el Departamento de Personal de la Delegación Estatal del IMSS en boulevard Luis Echeverría Álvarez número 300 en la zona centro de esta ciudad Código Postal 89800; así mismo se le decreta el embargo precautorio de todas y cada una de las percepciones que esta por recibir (finiquito) de su Jubilación, mientras no se resuelva el presente Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos por el concepto de adeudo de pensiones retroactivas desde su nacimiento a favor de mi menor hijo Juan Francisco Ramos Sánchez mismo que acaba de ser Inscrito ante el Registro Civil de esta ciudad con el apellido de su progenitor.

b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado *BELE ANGEL RAMOS DE LOEN(sic)*, debido a que se acreditan en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6665.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de marzo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. MARIADELA SIERRA GÓMEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 29 de agosto del 2017, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la Pensión Alimenticia hasta por el 50% valor de la propiedad que le corresponde al C. HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ Y GÓMEZ, por gananciales matrimoniales, propiedad que se encuentra inscrita a nombre del hoy demandado y de la suscrita por haberla adquirido dentro del matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, según lo justifico con el Certificado de Propiedad expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, mismo que anexo a esta promoción inicial, b).- El pago de gastos y costas, por haber dado motivo a que se le demande en esta Vía Alimentos para nuestras menores hijas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 31 de agosto de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6666.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 12 septiembre del 2017

AL C. JOSÉ JAVIER ROCHA RUIZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 261/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MA. TERESA ESTRADA GONZALEZ, denunciado por ASERET AIRAM ESTRADA GONZALEZ, y en virtud de que mediante auto de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, la parte actora manifiesto desconocer el domicilio del C. JOSÉ JAVIER ROCHA RUIZ, se ordenó hacerle del conocimiento de la presente sucesión a fin de que si su deseo comparezca al presente Juicio a deducir los posibles derechos que le pudieran corresponder, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6667.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ FRANCISCO MARTINEZ LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 549/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ALMA DELIA GÓMEZ BANDA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ, en términos del artículo 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

B).- La disolución y la liquidación de la sociedad conyugal.

C).- Se condene at hoy demandado at pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.-

Habiéndose ordenado el emplazamiento por medio del presente edicto el que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados de este H. Juzgado, para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6668.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

MANUEL ZÚÑIGA MENDOZA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00915/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CELIA MUNDO HERNÁNDEZ, en contra de MANUEL ZÚÑIGA MENDOZA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha trece de los corrientes, signado por CELIDA MUNDO HERNÁNDEZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de MANUEL ZÚÑIGA MENDOZA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, de quien se desconoce el domicilio en el cual puede ser localizado; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la Demanda: Acta de Matrimonio registrada bajo el Número 00034 a nombre de MANUEL ZÚÑIGA MENDOZA Y CELIDA MUNDO HERNÁNDEZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Venustiano Carranza, Puebla, Acta de Nacimiento registrada bajo el Número 00773 a nombre de MARIAM YARITZA ZÚÑIGA MUNDO, expedida por el Oficial del Registro Civil de Venustiano Carranza, Puebla, Acta de Nacimiento registrada bajo el número de acta 1978, de NELLY MONCERRATH ZÚÑIGA MUNDO, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil, de esta Ciudad. Acta de Nacimiento registrada bajo el número de acta 3606, de DORA ITZEL ZÚÑIGA MUNDO, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil, de esta Ciudad.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda. De igual forma, en ese mismo acto, prevengasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de

carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes Rendidos por las Corporaciones Oficiales sobre la Investigación del Domicilio del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, y a la Junta de Agua Potable, de esta Ciudad, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada MANUEL ZÚÑIGA MENDOZA.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta Ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Por otra parte se señala a la promovente día y horas hábiles antes de las trece horas, para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de la demanda inicial, así como la propuesta de convenio que acompaña a la misma.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 66, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Primera entre Terán y Juárez número 405 "B" zona centro, de esta Ciudad, C.P. 87300, de esta Ciudad, así como por autorizado para tales efectos al Licenciado JUAN JOSÉ CUELLAR HERNÁNDEZ, a quien por medio del correo electrónico, juanjosecuellar@outlook.com, se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las PROMOCIONES DIGITALIZADAS y ACUERDOS que no contengan orden de notificación personal, presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, se le realicen las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente al demandado y a la actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. JUAN JOSÉ CUELLAR HERNÁNDEZ, Autorizado en los términos del artículo 68 Bis del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere y por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MANUEL ZÚÑIGA MENDOZA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado MANUEL ZÚÑIGA MENDOZA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Autos a Notificar.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6669.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A CC. KARLA VIVIANA MAR GARCIA Y
JUAN ANGEL FUENTES CASTRO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente 311/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTEDES, procede a llevar a cabo el emplazamiento de acuerdo al auto de fecha (18) dieciocho de mayo de dos mil dieciséis:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. KARLA VIVIANA MAR GARCIA Y JUAN ANGEL FUENTES CASTRO, ambos con domicilio en calle Miguel Hidalgo Núm. 304-A, colonia General Lucio Blanco, entre las calles 21 y 22, Código Postal 89513 en ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento

en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmóviles y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conminese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con las copias simples de la demanda exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, así como con las documentales haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Tesis: PC.XIX. J/I C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. la Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se Corre Traslado al Demandado, es Insuficiente para Declarar su Invalidez (Interpretación del Artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda a con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de la que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014.- Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Tories Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Tories Carrillo. Secretario: Carlos Alberta Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado par el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado par el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo

Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014. Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada a en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (24) veinticuatro das del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada, no fue ubicado, se ordena emplazarles por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00311/2016.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en

un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta das, a partir de la fecha de la última publicación, aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dice ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a disposición de los demandados las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de abril de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6670.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO CALDERÓN MAYA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de marzo del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00593/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra del C. MARIO CALDERÓN MAYA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a once de agosto del año dos mil quince.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario al C. MARIO CALDERÓN MAYA, con domicilio en calle Canarias Núm. 358 B, Fraccionamiento Las Haciendas, entre las calles Almería y Lisboa, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días,

manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva. El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, consistente en: 1.- Escritura Número 30,081 del protocolo de la Notaría Pública Número 17 del Estado de México, que contiene poder otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en favor de la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel; 2.- Escritura Número 14,314 del protocolo de la Notaría Pública número 113 del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que contiene Contrato de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre INFONAVIT y MARIO CALDERÓN MAYA; y 3.- certificación de adeudo de fecha 31 de julio de 2015, respecto del crédito número 2808093931, NSS 000009038528650, firmado por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes, Gerente del Área Jurídica de INFONAVIT; haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la

manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.- Por presentada a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. MARIO CALDERÓN MAYA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y Rosa Margarita Villar Saldivar que autorizan y Dan Fe.. Expediente 00593/2015.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de abril de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6671.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00138/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, a quien se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, por presente con su ocurso que antecede, documentales consistentes en: copia certificada de la Escritura treinta mil ochenta y uno, volumen setecientos uno, de fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce, inscrita ante la fe del Notario Público Número 17 Licenciado Alfredo Caso Velázquez con residencia en México, Distrito Federal, con la cual acredita su personalidad como apoderado legal de su representada; Copia certificada de la escritura número Trece Mil Ochocientos Cinco, volumen setecientos treinta y cinco, de fecha veintidós de febrero del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público número 113 con residencia en Tampico, Tamaulipas, certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tamaulipas de fecha 27 de agosto del 2008 y estado de cuenta de fecha quince de febrero del año en curso, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ con domicilio en calle Privada Jardín Colgante, Departamento número 611-A, Edificio número 611, del Fraccionamiento Los Prados, Código Postal 89603, de Altamira, Tamaulipas, entre las calles Real del Prado Ponente y Real del Prado Oriente, a quien le reclama las prestaciones que se reclaman en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00138/2016 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expidábase cédula Hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el Ultimo para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la

acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza para tener acceso a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101 Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas. Autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda para que tengan acceso al presente Juicio.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha dieciocho del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00138/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y

tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo prevéngasele de a obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrita de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 68, 105, 108, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Dos Firmas Illegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6672.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MOISÉS SIERRA ROQUE Y
CLARA IMELDA GONZALEZ MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de agosto de dos mil diecisiete, ordenó se emplazase la radicación del Expediente Número 00373/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra del C. CLARA IMELDA GONZALEZ MORALES Y MOISÉS SIERRA ROQUE, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a quince de junio del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario a los C.C. MOISÉS SIERRA ROQUE (deudor principal) Y CLARA IMELDA GONZALEZ MORALES, (cónyuge), ambos con domicilio en calle Privada Olmecca Casa 3, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Tercer Milenium Altamira, entre las calles Barra de Aparejo y Errada Código Postal 89600 en Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con las copias simples de la demanda exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, así como con las documentales haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. la Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se Corre Traslado al Demandado, es Insuficiente para Declarar su Invalidez (Interpretación del Artículo 67, Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y

rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra.- Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de agosto de dos mil diecisiete.- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que

obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. MOISÉS SIERRA ROQUE Y CLARA IMELDA GONZALEZ MORALES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00373/2016.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de agosto de 2017.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6673.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERARDO MORALES GONZALEZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00837/2014, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleito y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO MORALES GONZALEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleito y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan,

Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de GERARDO MORALES GONZALEZ quien tiene su domicilio en calle Allende número 708, del Fraccionamiento Champayan, C.P. 89607 de Altamira Tamaulipas, entre las calles Guerrero y Aldama; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00837/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, para que únicamente tengan acceso al presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha

implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del expediente 00837/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. GERARDO MORALES GONZALEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. GERARDO MORALES GONZALEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 31 de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6674.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

FRANCISCO LANDAVERDE SÁNCHEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00523/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FRANCISCO LANDAVERDE SÁNCHEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de septiembre de 2017.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6675.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

NICOLÁS LOREDO SALAZAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00525/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NICOLÁS LOREDO SALAZAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de septiembre de 2017.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6676.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSEFINA DE LEÓN BENSOR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00125/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSEFINA DE LEÓN BENSOR por medio de Edictos mediante proveído de fecha once de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de septiembre del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6677.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JUANA MARÍA TORRES GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 0650/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUANA MARÍA TORRES GARCIA por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de julio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6678.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

JUANA MARTINEZ GONZALEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00225/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUANA MARTINEZ GONZALEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de septiembre de 2017.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6679.- Octubre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0515/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MARTINEZ RIVAS, promovido por ROBERTO CASTILLO LEDEZMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6690.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01078/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA ORTEGA PALACIOS, denunciado por los C.C. LUIS CANSIGNO HERNÁNDEZ, MARÍA, CRISTINA

CANSIGNO ORTEGA, ROSA CANSIGNO ORTEGA, LUIS CANSIGNO ORTEGA, JAELE CANSIGNO ORTEGA, ANA MARÍA CANSIGNO ORTEGA, MARÍA GUADALUPE CANSIGNO ORTEGA Y RUBÉN CANSIGNO ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6691.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO SÁENZ ROCHA, quien falleciera en fecha: (15) quince de Junio del (2017) dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por REYNALDO SÁENZ ROCHA.

Expediente registrado bajo el Número 01095/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este distrito judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 28 días del mes de septiembre del 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6692.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00739/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CAMPUZANO ZAMORA Y AMALIA PEÑA RODRÍGUEZ promovido por MIGUEL ANGEL CAMPUZANO PEÑA Y JOSÉ DE JESÚS CAMPUZANO PEÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 11 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6693.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00840/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MATA RAMÍREZ, denunciado por MA. LEONOR RAMÍREZ CEPEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de septiembre de 2017.- El C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6694.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01264/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. RAYMUNDO MORENO MORALES, a bienes de la señora GLORIA ALICIA MORALES MARTINEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6695.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00983/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ROJAS SÁNCHEZ, denunciado por MARÍA ELENA ROJAS JARAMILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de septiembre de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6696.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01146/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUDBERTO VARGAS CISNEROS, denunciado por RAQUEL MARTÍNEZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de septiembre de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6697.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 21 de septiembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00374/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA MOLANO BELLO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Moctezuma entre 2 y 3, sin número, colonia Moctezuma de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6698.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de

agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 202/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE MUÑOZ CORONA, denunciado por SAN JUANA GONZALEZ HERNÁNDEZ, LUCÍA GUADALUPE MUÑOZ GONZALEZ, AMÉRICA LIZETH MUÑOZ GONZALEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, par medio de este edicto que se publicará par UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6699.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01052/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO SALAS CAAMAÑO denunciado por la C. MARTHA PRISCILLA SALAS CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de septiembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6700.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA ZAMARRÓN GONZALEZ denunciado por el C. FRANCISCO ANTONIO QUIRAZCO ZAMARRÓN, asignándosele el Número 00973/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de septiembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6701.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01084/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA HERNÁNDEZ TINAJERO, denunciado por HIGINIO ACUÑA JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6702.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01083/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ADELA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, quien falleció el 30 treinta de marzo del año 2006 dos mil seis en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por JORGE ORNELAS CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6703.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas par auto de fecha 11 once de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01067/201, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINO DEL ANGEL ORTEGA Y LEOBARDA RIVERA HERNÁNDEZ, quienes fallecieron respectivamente el 03 tres de abril de 2016 dos mil dieciséis y el 28 veintiocho de enero de 2015, en Pánuco, Veracruz y Tampico, Tamaulipas,

siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas de denunciado par JUAN JACINTO DEL ANGEL RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6704.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00769/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA HERNÁNDEZ ESPÍNOLA promovido por NORMA EDITH CAVAZOS HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6705.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 20 de septiembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha .dieciséis de Junio del dos mil quince, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00626/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUAUHTÉMOC RODARTE REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ISABEL MANTECÓN AGUILAR VIUDA DE RODARTE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6706.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 175/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PAULA QUINTANILLA GARZA Y FERNANDO OCHOA SALAS, quienes tuvieron su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por TERESA OCHOA QUINTANILLA hago de su conocimiento que por auto de fecha 14 de septiembre del presente año, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE.

Padilla, Tamaulipas, 14 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

6707.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURO OLVERA TURRUBIATES denunciado por MIRTA OLVERA SANDOVAL, asignándosele el Número 00954/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de septiembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6708.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley, Licenciado RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO, por auto de fecha (21) veintiuno de septiembre del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente 00128/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR DIONICIO VILLARREAL SOUS, denunciado por GUILLERMO ENRIQUE VILLARREAL BECERRA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con

derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de septiembre de 2017.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6709.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el Expediente 01504/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA TOVAR DEL BOSQUE y/o LYDIA TOVAR DEL BOSQUE Y BALDEMAR GONZALEZ CARREÓN, denunciado por CARLOS GONZALEZ TOVAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6710.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01484/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDELMIRO GARCÍA DE LA GARZA Y EVANGELINA MARTÍNEZ PÉREZ, denunciado por ROSA LAURA GARCÍA MARTÍNEZ, MARTÍN EDELMIRO GARCÍA MARTÍNEZ, LUZ ABRIL GARCÍA MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6711.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, el Expediente

01500/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO MOZQUEDA MEDINA, denunciado por DAVID FERNANDO MOZQUEDA CORONADO, RAMIRO MOZQUEDA CORONADO, MARGARITO MOZQUEDA CORONADO Y YOLANDA MOZQUEDA CORONADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6712.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1490/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE DE JESÚS DURAN PLATA, denunciado por DORA ELSA GARCIA VILLARREAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6713.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01505/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por PETRA VALTIERRA FUENTES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6714.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01082/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HUMBERTO SEPÚLVEDA RANGEL, denunciado por EVANGELINA OBREGÓN GARCIA, JUAN HUMBERTO SEPÚLVEDA OBREGÓN, VERÓNICA BEATRIZ SEPÚLVEDA OBREGÓN, SONIA BEATRIZ SEPÚLVEDA OBREGÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6715.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Cinco de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01121/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO JIMÉNEZ PÉREZ, denunciado por MA. SARA PINEDA SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6716.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince del mes de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01205/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. LUIS LAURO YÁÑEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de septiembre del 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6717.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01556/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENAL HERRERA LEÓN, denunciado por SARA CRUZ SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6718.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01215/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓNIDES TORRES GONZALEZ, denunciado por GERARDA BORJAS GÁMEZ, PEDRO TORRES BORJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6719.- Octubre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ARCOS LARA denunciado por GUILLERMO ELOAR ARCOS LUCIO, JAVIER ARCOS LUCIO, MARIO ALBERTO ARCOS LUCIO, MIRNA LETICIA ARCOS LUCIO, LUZ MARÍA LUCIO RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00947/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de septiembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6720.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de to Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01094/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ROSA PECINA VIUDA DE SANTAMARÍA Y/O ROSA PECINA HERNÁNDEZ Y/O ROSA PESINA, quien falleció el 23 veintitrés de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, denunciado por PASCUAL SANTAMARÍA PESINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6721.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01075/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM CHÁVEZ CÁRDENAS denunciado por la C. ISABEL AMADOR GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de septiembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6722.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01084/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINA BARRÓN CORDERO, quien falleció el 29 de agosto de 2015, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por ROSA ANGÉLICA MARTÍNEZ BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6723.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de agosto del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01007/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MEDRANO GARCÍA, quien falleció el 14 catorce de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. ELENA MEDRANO GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6724.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00912/2015

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRUZ LÓPEZ PÉREZ, denunciado por JAIME HERNÁNDEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6725.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONICIO MÉNDEZ GONZALEZ denunciado por los C.C. ABUNDIO MÉNDEZ GONZALEZ, LINO MÉNDEZ GONZALEZ, JUANA MÉNDEZ GONZALEZ, LEONCIO MÉNDEZ GONZALEZ, FRANCISCO MÉNDEZ GONZALEZ, JOSÉ LUIS MÉNDEZ GONZALEZ, ANDRÉS MÉNDEZ GONZALEZ Y JUAN ANTONIO MÉNDEZ GONZALEZ, ASIGNÁNDOSELE EL Número 00950/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6726.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de julio de 2017, la Ciudadana Lic. Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00826/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ELÍAS MÁRQUEZ RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de julio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE GARZA.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

6727.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (06) seis del mes de Septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1037/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CARLOTA GALLARDO GONZALEZ, denunciados por CARLOS GREGORIO VÁZQUEZ GALLARDO, AMÉRICA VÁZQUEZ GALLARDO, KAREN MEZA GALLARDO, KARLA CELINA EUSTOLIA MEZA GALLARDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los (12) doce del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretara de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6728.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 de julio del año 2017, dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00864/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA TORRES REYES, quien falleció el 21 de Febrero de 2016, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTERO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de julio de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6729.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 05 de julio de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número

00852/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANGUIANO HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6730.- Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 00290/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por el Licenciado Alfonso Manuel Moreno Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de los C.C. Gustavo González Meraz y Vicente Francisco Serrano Sánchez y continuado por el Cesionario GERARDO GONZALEZ SERRANO Y GUSTAVO GONZALEZ MERAZ, en contra del C. FELIPE BOCANEGRA HERNÁNDEZ, TEODORA REQUENA DE LEÓN, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. FELIPE BOCANEGRA HERNÁNDEZ, TEODORA REQUENA DE LEÓN, el que se identifica como: inmueble ubicado en: calle Simón Bolívar número 132, de la colonia Pedro Sosa en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Finca Número 21120 con superficie de terreno de 212.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias: AL NORTE 21.25 metros con calle Simón Bolívar, AL SUR 21.25 metros con propiedad de que se reserva el vendedor, AL ORIENTE 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE 10.00 metros con propiedad de Juana R. Viuda de Martínez, a nombre del C. FELIPE BOCANEGRA HERNÁNDEZ, TEODORA REQUENA DE LEÓN.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza por DOS VECES de siete en siete das, concediéndose tres días más por razón de la distancia al ubicarse el inmueble en Ciudad Victoria, Tamaulipas; en la inteligencia, que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, Juzgado de aquella ciudad y Oficina Fiscal de la Capital del Estado en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales; se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la

ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 06 de septiembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6731.- Octubre 11 y 25.-1v2.

**ACTA DE FINIQUITO DE OBRA
DEL CONTRATO NO. 2014-28-CE-D-016-W-00-2014**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
CENTRO S.C.T. TAMAULIPAS.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS.
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES.
RESIDENCIA DE OBRA REYNOSA II.

Que se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y artículo 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, en cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Novena del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado Número 2014-28-CE-D-016-W-00-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, el cual tuvo por objeto la ejecución de una obra pública consistente en: construcción del entronque "Monterrey", del Libramiento Sur II de Reynosa Km, 36+402.72 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento vertical y horizontal; incluye troncal del Km. 33+300 al Km. 35+500 y la construcción de tres PIV del Libramiento de Reynosa Sur II, en el Estado de Tamaulipas". contrato celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT "Tamaulipas", en su carácter de contratante denominándose en lo Sucesivo "La Dependencia" y la empresa constructora RECA DE REYNOSA, S.A. DE C.V., en su carácter de contratista, denominándose en lo sucesivo "El Contratista".

I.- Lugar, Fecha y Hora.

Reunidos en las oficinas que ocupa la Residencia General de Carreteras Federales, adscrita al Centro S.C.T. Tamaulipas, ubicadas en la calle 23 Alondra y Calzada General Luis Caballero, número 109, colonia 7 de Noviembre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 29 de marzo de 2017, siendo las 12:00 horas.

II.- Nombres de los que Intervienen en este Acto.

Intervienen en representación de "La Dependencia", el Ing. Isidro Alejandro Balderas Vite, en su carácter de Residente General de Carreteras Federales del Centro S.C.T. "Tamaulipas", el Ing. Fernando Peña Puente, en su carácter de Residente de Obra; por parte de "El Contratista" no se presentaron a la reunión citada, el Ing. Esiquio Reséndez Cantú, en su carácter de Administrador Único de la empresa Constructora RECA de Reynosa, S.A. de C.V. y/o el Lic. José Heraclio de Lucas González, representante legal de la empresa.

III.- Descripción de los Trabajos y Datos que se consideren relevantes del Contrato Correspondiente.

Los trabajos del contrato cuyo título fue descrito Construcción del Entronque "Monterrey", del Libramiento Sur II de Reynosa km. 36+402.72 mediante la Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento vertical y horizontal; incluye troncal del km 33+300 al km. 35+500 y la Construcción de tres PIV del Libramiento de Reynosa sur II, en el Estado de Tamaulipas", consistiendo en las siguientes actividades o partidas de trabajo:

A.- TERRACERÍAS.

- 1.- Limpieza y despalme en cortes y terraplenes del área de ejecución de los trabajos.
- 2.- Trabajos de excavación para la ejecución de estructuras y obras de drenaje con todo lo que implique: trazo, excavación, mejoramiento y afine de los niveles.
- 3.- Construcción de cuerpos para capas de terraplén, subyacente y subrasante, así como rellenos con material procedente de bancos que elija el contratista.
- 4.- Arrope de los trabajos utilizando material producto del despalme de la zona.

B.- OBRAS DE DRENAJE.

5.- Construcción de lavaderos, bordillos, cunetas, alcantarillas tubulares de concreto, zampeados de taludes, habilitación de acero de refuerzo, concreto hidráulico, estabilización mediante pedraplenes, y todo lo necesario para la ejecución de las obras de drenaje necesarias en el proyecto.

C.- MUROS DE CONTENCIÓN EN TERRAPLENES.

6.- Construcción de muros de contención en terraplenes, concreto hidráulico, habilitación de acero de refuerzo, y todo lo necesario para la ejecución de los muros de contención en terraplenes necesarios en el proyecto.

D.- PAVIMENTOS.

7.- Suministro, tendido y compactado al 100% de sub-bases y bases hidráulicas, suministro, tendido y compactado al 95% de base asfáltica con mezcla caliente según diseño, suministro, tendido y compactado al 95% de carpeta asfáltica según diseño, y cemento asfáltico PG 70-22.

E.- ESTRUCTURAS.

8.- Colado en el sitio de los trabajos de concreto hidráulico según su tipo y resistencia para zapatas, pilotes, plantillas, cabezales, bancos, pantallas, columnas, diafragmas, aleros, losas, guarniciones, bordillos, banquetas, y otros elementos necesarios para la ejecución de estructuras mayores.

9.- Habilitado de acero de refuerzo en zapatas, pilotes, caballetes, diafragmas, losas, columnas y otros elementos para la construcción de estructuras mayores.

10.- Colado en sitio de pilotes de concreto hidráulico reforzado, sección de 1.20 metros de diámetro.

11.- Construcción de elementos presforzados (Trabes).

12.- Colocación de parapetos, juntas de construcción y apoyos de neopreno.

F.- SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.

13.- Colocación de señalamiento vertical y horizontal, vialetas, señales verticales bajas y altas.

14.- Colocación de indicadores de alineamiento, barreras centrales de concreto según su tipo, defensas metálicas de tres crestas, y cercas.

IV.- Importe Contractual y Real del Contrato, incluyendo las cantidades y volúmenes realmente ejecutados de Acuerdo al Contrato y a los Convenios Celebrados.

| | | |
|---------------------------|-------------------------------|------------|
| Importe del Contrato | \$153,416,109.90 | Sin I.V.A. |
| Importe de Convenio | (s) Sin Modificación en Monto | |
| Importe Real | \$153,416,109.90 | Sin I.V.A. |
| Importe de Obra Ejecutada | \$ 8,073,676.31 | Sin I.V.A. |

V.- Periodo de Ejecución de los Trabajos, Precizando Las Fechas De Inicio Y Terminación Contractual Y El Plazo En Que Realmente Se Ejecutaron, Incluyendo Los Convenios Modificatorios.

- Periodo de Ejecución Contractual: del 10 de diciembre de 2014 al 23 de noviembre de 2015, con un plazo de ejecución de 349 días naturales.

- Periodo de Ejecución según el Convenio de Diferimiento de Inicio de los Trabajos por pago extemporáneo de Anticipo de Obra No. 2014-28-CE-D-016-W-01-2015: del 30 de Enero de 2015 al 13 de Enero de 2016, con un plazo de ejecución de 349 días naturales.

- "La Dependencia" con motivos justificados, fundados y a petición de "El Contratista", consideró procedente realizar la terminación anticipada del Contrato de Obra Pública, notificándole a "El Contratista" mediante el oficio No. 6.27.305.048.2016; de fecha 21 de Enero de 2016, en virtud de lo anterior, se levantó acta circunstanciada el día 8 de Febrero de 2016 con motivo de la terminación anticipada y en seguimiento se levantó el acta circunstanciada para recibir el sitio de los trabajos el día 18 de Febrero de 2016.

VI.- Relación de las Estimaciones, indicando cómo se Ejecutaron los Conceptos de Trabajo en cada una de ellas y los Gastos Aprobados, debiendo describir los Créditos a Favor y en contra de cada una de las partes, señalando los Conceptos Generales que les dieron origen y su saldo resultante.

"El Contratista" durante la ejecución de los trabajos contratados, no presentó en los períodos establecidos las estimaciones por trabajos ejecutados, por este motivo no se pueden enlistar conceptos de trabajo y gastos aprobados previamente.

VII.- Créditos a Favor y en Contra, entre las Partes.

"La Dependencia" inicialmente llevó a cabo la elaboración del finiquito de obra por un importe de \$7'004,744.63 (SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) sin I.V.A., mismo que le fue notificado a "El Contratista" mediante oficio No. CSCT. 6.27.-049/2016 de fecha 18 de mayo de 2016.

"El Contratista" consideró que las cantidades y/o volúmenes de obra que "La Dependencia" había considerado eran incorrectas y solicitó mediante oficio de fecha 20 de Junio de 2016 se llevara a cabo un proceso de conciliación ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

"La Dependencia" en cumplimiento a las instrucciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llevó a cabo varias reuniones de trabajo durante el proceso de conciliación con "El Contratista", así mismo recibió documentación complementaria de soporte, como resultado del proceso de conciliación, "La Dependencia" en la presente acta de finiquito de obra establece el saldo a favor de "El Contratista" por concepto de obra ejecutada, por un importe de \$8'073,676.31 (OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) sin I.V.A., en función del complemento de información proporcionada por "El Contratista".

Se anexa la tabla de cantidades y/o volúmenes de conceptos de obra (anexo No. 1) resultantes de la revisión y verificación de la información inicialmente entregada y complementada por "El Contratista" durante el proceso de conciliación llevado a cabo ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VIII.- Razones que Justifiquen la Aplicación de Penas Convencionales o del Sobrecosto.

"La Dependencia", manifiesta que en relación con los trabajos y con el Contrato de Obra Pública materia del presente finiquito de obra, no se aplicarán sanciones por atraso en la ejecución de los trabajos, ni penas convencionales, al no haber existido causa o razón en términos de los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 86 y 87 de su Reglamento.

IX.- Datos de la Estimación Final.

En la presente acta "La Dependencia" deja establecido que, como resultado del proceso de conciliación llevado a cabo -entre las partes, en cumplimiento a las instrucciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se reconoce y estima un importe a favor de "El Contratista" por \$8'073, 676.31 (OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) sin I.V.A. en función del complemento de información proporcionada por "El Contratista".

"La Dependencia" con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 95, 97 primer párrafo, y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le requiere a "El Contratista" entregue la garantía para responder por los vicios ocultos de los trabajos ejecutados y reconocidos por "La Dependencia" en la presente acta.- Lo anterior a fin de poder reconocerle los trabajos ejecutados para este finiquito a "El Contratista".

X.- Declaración de las Partes.

Debido a que el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. 2014-28- CE-D-016-W-00-2014 se redujo en un porcentaje mayor al 25% en monto y en plazo, con respecto a las condiciones originalmente pactadas, se encuentra en los supuestos contemplados en el cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la fracción II del segundo párrafo del artículo 102 de su Reglamento, mismos que establecen que es necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

Mediante oficio No. UNCP/309/NOP/0.-017/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, La Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas informó a "La Dependencia" que se encontraba analizando de manera integral la información del caso, habida cuenta que debido a las condiciones en que se dio la terminación anticipada del contrato, se está evaluando si se cumple con los supuestos exigidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y en su caso emitir la autorización respectiva.

En razón a lo anterior, los montos por costos indirectos y por el financiamiento quedarán pendientes de definirse, hasta en tanto no se tenga una respuesta definitiva de la Secretaría de la Función Pública. Una vez que se definan los montos por costos indirectos y por el financiamiento, "La Dependencia" informará a "El Contratista" los créditos a favor y en contra para cada una de las partes.

Del mismo modo, se hace constar que "La Dependencia" le entregó a "El Contratista" un anticipo por un importe de \$46'024,832.97 (CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) sin I.V.A., el cual no ha sido amortizado, por lo que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe de la estimación de obra de los trabajos ejecutados y reconocidos a "El Contratista" se aplicará como amortización del citado anticipo, solicitándole que reintegre el saldo pendiente de amortizar conforme a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, salvo lo indicado en adeudos pendientes de pago a "El Contratista".

De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Contratista" al no haber acudido a la cita con "la Dependencia" para la elaboración del finiquito de obra, se procedió a elaborarlo unilateralmente y se le comunicará su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión.

CIERRE DEL ACTA

Acto continuo, una vez leída la presente y no habiendo otro asunto que tratar, es firmada al calce y al margen de todas las hojas por los que en ella intervinieron, para los efectos legales conducentes, siendo las 13:00 horas del día de su inicio.

Por "La Dependencia" Secretaria de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Tamaulipas.- Residente General de Carreteras Federales, ING. ISIDRO ALEJANDRO BALDERAS VITE.- Rúbrica.- Residente de Obra, ING. FERNANDO PEÑA PUENTE.- Rúbrica.

Por "El Contratista" Constructora RECA de Reynosa, S.A. de C.V.- Administrador Único, ING. ESQUIO RESÉNDEZ CANTÚ.- (No Asistió).- Representante Legal, LIC. JOSÉ H. DE LUCAS GONZÁLEZ.- (No Asistió)

**CENTRO S.C.T. TAMAULIPAS.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS.
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES.
RESIDENCIA DE OBRA REYNOSA II.**

Finiquito de Obra Etronque Monterrey

Contrato No. 2014-28-CE-D-016-W-00-2014

| | Partida del Trabajo | Unidad | Precio Unitario | Cantidad RECA | Importe RECA | Cantidad Inicial Residencia de Obra | Importe Inicial Residencia de Obra | Cantidad Inicial Residencia de Obra | Importe Final Residencia Obra |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|---------------|---------------------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| | Terracerías | | | | | | | | |
| 1 | Desmante | HA | 3,518.55 | 33.64 | 118,364.02 | 23.05 | 81,102.58 | 30.56 | 107,526.89 |
| 2 | Despalme | M3 | 27.92 | 33,610.13 | 938,394.83 | 30,694.17 | 856,981.23 | 36,615.38 | 1,022,301.41 |
| | Total de Terracerías | | | | | | | | |
| | Cortes | | | | 1,056,758.85 | | 938,083.80 | | 1,129,828.30 |
| 3 | Excavación de Cortes, cuando el material se utilice en conformación de terraplenes. | M3 | 28.74 | 25,196.96 | 724,160.63 | 25,308.10 | 727,354.79 | 25,308.01 | 727,352.21 |
| 4 | Cortes cuando el material se desperdicie. | M3 | 27.61 | 2,069.40 | 57,136.13 | 0.00 | 0.00 | 2,274.20 | 62,790.56 |
| | Total de Cortes | | | | | | | | |
| | Escalones de Liga | | | | 781,296.76 | | 727,354.79 | | 790,142.87 |
| 6 | Excavación en cajas, para conformación de terraplenes en zonas inestables, cuando el material se desperdicie. | M3 | 28.74 | 47,781.70 | 1,373,246.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total de Escalones de Liga Terraplén. | | | | 1,373,246.06 | | 0.00 | | 0.00 |
| 9 | Construcción de capa terraplen, utilizando materiales compactables procedentes de cortes, compactados al 90% | M3 | 26.73 | 24,030.52 | 642,335.80 | 0.00 | 0.00 | 25,308.01 | 676,483.11 |
| 10 | Construcción de capa terraplen, material procedentes de bancos, compactado al 95% | M3 | 41.18 | 71,028.89 | 2,924,969.69 | 70,021.82 | 2,883,498.55 | 43,978.35 | 1,811,028.45 |
| 11 | Construcción de capa subyacente, con material procedentes de bancos, | | 43.09 | 59,391.07 | 2,559,161.21 | 39,206.84 | 1,89,422.74 | 57,946.37 | 2,496,909.08 |

| | | | | | | | | | |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|-----------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|
| | compactado al 95% | M3 | | | | | | | |
| 12 | Construcción de capa subrasante, con material procedentes de bancos, compactado 100% | M3 | 50.83 | 19,893.55 | 1,011,189.15 | 15,077.41 | 766,384.75 | 19,523.74 | 992,391.70 |
| | Total de Terraplén Rellenos | | | | 7,137,655.84 | | 5,389,306.03 | | 5,976,812.35 |
| 15 | De filtros: Material no compactable Pedraplen, que contenga tamaños de 7.6 cm a 20.0 cm P.U.O.T. | M3 | 157.94 | 1,899.00 | 299,928.06 | 0.00 | 0.00 | 1,120.00 | 176,892.80 |
| | Total de Rellenos | | | | 299,928.06 | | 0.00 | | 176,892.80 |
| | Total de Terracerías | | | | 10,648,885.58 | | 7,004,744.63 | | 8,073,676.31 |
| | Total de Obras de Drenaje | | | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |
| | Total de Muros de Contención | | | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |
| | Pavimentos | | | | | | | | |
| 33 | Bases del banco que el elija el contratista incluyendo acarreos, por unidad de obra terminada: Bases hidráulicas: compactadas al 100%, con materiales del banco que elija el contratista (EP-20). Material puesto en obra. | M3 | | | | | | | |
| | | | 115.51 | 6,385.08 | 737,540.59 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 33 | Bases del banco que el elija el contratista incluyendo acarreos, por unidad de obra terminada: Bases hidráulicas: compactadas al 100%, con materiales del banco que elija el contratista (EP-20). Material almacenado en Banco. | M3 | | | | | | | |
| | | | 106.63 | 17,011.00 | 1,813,882.93. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total de Pavimentos | | | | 2,551,423.52 | | 0.00 | | 0.00 |
| | Estructuras | | | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |
| 100 | Cercas según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto, por unidad d obra terminada: De alambre de púas, 6 de hilos con postes de concreto (EP-18) | ML | | | | | | | |
| | | | 66.46 | 488 | 32,432.48 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total de Estructuras | | | | 32,432.48 | | 0.00 | | 0.00 |
| | Total de Señalamiento | | | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |

| | Precios Unitarios Extraordinarios Estructuras | | | | | | | | |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------|----------|---------------------|------|--------------|------|--------------|
| EXT01 | Cerca Metálica. Cercas según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto, por unidad d obra terminada: De alambre de púas, 6 de hilos con postes de concreto (EP-18) | ML | 223.88 | 6,295.36 | 1,409,405.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total de Precios Unitarios Extraordinarios de Estructuras | | | | 1,409,405.20 | | 0.00 | | 0.00 |
| | | | -Total sin I.V.A. | | 14,642,146.77 | | 7,004,744.63 | | 8,073,676.33 |
| | | | -Total con I.V.A. | | 16,984,890.26 | | 8,125,503.77 | | 9,365,464.53 |